

J. M. y J. Año 1827

Libro Capitular en su Guardia
p.^a el Ayuntamiento de esta villa en su
hallazgo año corriente =





EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AU-
DIENCIA DE ESTREMADURA, QUE RESIDE EN ESTA VI-
LLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la elec-
cion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayun-
tamiento de Azuaga
para el año de 1827, ha tenido á bien nombrar las per-
sonas siguientes.

*Para Alcalde primero, á D. Angel Go-
mez de Sepada, mayor: para segundo,
ad. Rodrigo Valero Ortiz: para Alguacil
mayor, á Martin Silba, menor:
para mayoralde de Propios, á Simon
de la Yndia: para Sindico, á Juan
Ortiz maraño: para Diputado, á Alvaro
Ortiz Abad: y para Alcaldes de la Emman-
dad, á D. Franco Guerrero: y Rafael Mor-
cillo*

Por tanto manda al Ayuntamiento de Sta. Villa
que, prestado por los nombrados el juramento prevenido
por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,
les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que
cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los



actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismos
cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emo-
lumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distincio-
nes que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales,
ó costumbre constantemente observada les toquen y co-
respondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio
lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nom-
bre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha
mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor
decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado del
infrascrito Secretario, en Cáceres á *diez y ocho*
de *Diciembre* de
mil ochocientos veinte y seis.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo;

Don Juan Martin Delgado,
Secretario.



Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Azambal*
para el año de mil ochocientos veinte y siete.

02



Faint, illegible text and markings covering most of the page, likely bleed-through from the reverse side or very light handwriting.



Enlavar a su izquierda en primer



3

del Enero en el ochavo. veinty siete ad. estando punto
de Ayuntamiento. se lleo nabiendo el pñiego q. contiene
lo sup. orden que auterda y vista p. un merced
diferencia. se que cumplay eferente, n. pñgan en
pñerito de un unpkoy en cada dia. lo nombrado y
lo firmaron en qua certifico =

Pedro Francisco
Diosdado
pedro el hijo
Merced

Juan Felice
Merced

Miguel de la
Cruz

3. Juan Felice
Merced

Francisco
Diosdado

Manuel de la Cruz
Merced

En la o. de la acaha en primera de Enero en el ochavo
orden y vista y punto de lo sup. que componen el Ayun-
tamiento. con la concurrencia de los diputados de el dñe
indico personal y el cura de Tarazonella de la o.
que deviendo proceder al nombramiento de la
personas que irban los de mas de el dñe cura
elecion equitativa de Ayuntamiento. lo que
se en el orden siguiente
se firmaron p. uno de Ayuntamiento de Ma

muñet m.^o Baez Ortega

Para turno de voto a Fran.^{co} Casá

Para medio titulan D. Luis Lanchares

Para curas ad. Jose Fornell

Inspeccion el nombram.^{to} de maestros en

prim.^{as} letras p.^o no habiendo conll. aprob.^o

Por el vec. sub. Ayuntamiento ad. Fernando M. Pina

Por predicador cuare simal al Vicario de la parroquia

de esta villa

Para Mayordomo de Insignias Martin Gilba

Para Mayordomo de Favia de Fran.^{co} Pedro Herman

Para p.^o de el d.^o nombraron a los q.^{os} vivan eber

de Pedro de rehaud. Cortes de iguoliva mod. salay

de Juan Salas

Por adm.^o de la botafuera D. Pedro Lucina

Por receptor de Bulas nombraron Fran.^{co} Felix

Por deposit.^o de voto a Pepino Moreno

Por ministroy p.^o de Julian Matay su

dey Barro

Por oficial de cuchilla a Joaquin Garcia

Por Peatoy de Villa de Sant. Moreno y

Fran.^{co} Garcia

Se acuerda q.^e terminen con el presente esta

[Decorative flourish]

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1827.

4

eleccion y mandaron su merced y se les paga
sabe a los nombrados J. su aceptación y
se firmaron con el P. Curato de ...

que certifico =

Fiudad
de ...

D. Juan de la Cruz
Coco

Merced ...

Merced ...

Duena ...

señal ...

Manuel ...





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En la villa de Badajoz en primer día de mayo de mil ochocientos veintiseis años. En el punto de Ayuntamiento. Segun
costumbres y comparecencia de los señores Rodrigo Balboa
ordenador de la Real Hacienda, Martin Albarran,
Alcaide mayor, Juan ordenado de la Real Hacienda, Al-
faro ordenador de la Real Hacienda, D. Juan Co-
guero y D. Rafael Hermosilla. Alcaide y
la hermandad de vecinos de la villa de Badajoz
con su jurisdicción de la villa de Badajoz en forma legal
vase al que se especifica con arreglo al art. diez
de la Real Cedula supradicha. Su objeto es el de
que en esta villa no pertenezca ni haber por
venir a ninguna logia ni asociación de esta
algunas que sea de denominación y
seguridad tambien vase al que se especifica
su objeto es el de que en esta villa no
pueda ser el pueblo es admitido en va-
rias la forma de la Real Cedula
establecida y se firmaron los
exposados con los señores siguientes

mientos si que yo el Sr. D. Centifera

Diego Francisco
Dionado

Juan Feliz
Merchan

Miguel de la
Causa

Juan Co

pedro Nieto real
Merchan

Francisco

Merchan

Prodrigo Batao

Martin Siba

Abuaco Ochoa

Manuel de Texer
Integ. a. 1774

Juan de Guzman

Guillermo de Ochoa dia nay y ante por mendez

los Sres. susyuntando reunidos segun

constancia de papeles se pongan en

posicion los nombrados y el p. p. p. p.

recibido en su ejecucion recibio por escrito

el Prodrigo Valero o. r. t. r. electo v. l. l. segundo

vase el cual prometio defender la jurisdiccion

de su casa y villa los privilegios de la

villa observar las leyes y pragmaticas

de S. M. conservar su autonomia de bro-

ta y administrar just. distributi-

va sin adiccion alguna superiora alguna

vase el mismo juramento



libra menor ofrecio cumplis crastan
in dicto, Abas ortis Abad Diputa
do dicto con Juan ortis Mariano Dipu
tado primero en el mismo orden ofre
cious ofrecio cumplis vien ofrecio
los interines al conun con celo patrioti
co y abeneficio del; y ofrecio. D.
Fran. Guerrero y D. Pr. fall Henr.
Alta de la Hermandad tambien por
non q. en anditino y caroz que se
correspondan daran cumplis y obserbar
las Leyes pautaran too aux. ala eta
piedad ord. en cuya consecuencia el ofrecio
vidente los kuto acadaino emul
par de ofrecio y al paimero y seg.
puro en la mano unavara ofrecio.
too en total ofrecio q. duxion y
recibieron qui etay parificaron.



y primeramente en el punto de vista de la
 y cuatro de no pertenecer ni haber pertenecido
 recido a ninguna sociedad representada en
 alguna que fuese indennominacion y
 no reconocer el absurdo principio de que
 el pueblo es adicto en varias formas
 de los Govenos como tambien se recaudan
 los intereses de los propios, y otros de las
 disposiciones de la parte y cumplir bien
 y fielmente con el cargo en cuyo supu-
 esto lo recibo en el libro de que corresponde en
 Ayuntamiento en total representacion de Dios y
 recibio quietud y satisfaccion sin contra-
 diccion alguna y lo firmo con
 el provisionado de que certifico

Pedro de Balboa
 Oidor

Srmo Indias
 Manuel M. de Vera
 Oregano

En la v^a subauctoral en cuatro o cinco de
 mil ochocientos veinte y cinco. Doy fe y
 ayuntamiento nella p^a ante mi el día de
 febrero. Fue en atención a que no ha
 puesto en posesión hasta el día de hoy
 a Mel. paim. ad. Angel Gouen y Refada
 p^a haver expuesto hallando enfermo é
 incapaz dello y mediante a que se ha
 ha ya en disposición de glorioso p^a de
 mercedi consta haver sido y la indis-
 posición, se haga saber conparar
 en este día alas casas de Ayuntamiento con
 el indicado fin visto entendido que como
 lo verifican. para parte ala R. A. de
 Vienna se cita p^a y se impone de
 de luego la multa de cinco ducados p^a en
 ya esacion tambien se dara cuenta y
 confirmaron de que certifico.

Modieg Balero Martin Silva Simon Inda
 Juanico Manuel de la Cruz
 Juan Vico Juan Vico
 Alvaro Ortiz Manuel



acto continuo para alas casas s.d. Angel Gomez
y no tiene saber lo mandado p. no eucutrat lo
en su casa sig. certifico =

J. Gomez

En nueve de Mayo mes y año tiene saber lo mandado
ad. Angel Gomez en persona = que certifico =

J. Gomez

En la villa de Tranchal en tierra de Marro simitochos.
veinte y siete de Julio de 1827. estando punto el Ayuntamiento. temin
do present lo mandado en el acuerdo p. y la so-
licitud que hizo D. Angel Gomez en punto de mayo vlti-
mo en que manifiesta hallarse enfermo cuyo impo-
dime. graduó el Ayuntamiento. p. la aut. sup. haver a-
sado p. ser notorio que el d. Angel repasa p. el
pueblo, sale de campo y alq. pueblo inmediato circun-
stancia q. manda menoz no se impedia la concur-
renia al Ayuntamiento. cuyo fin se le ha imbitado
p. y muy faltando acite llamant. que im-
bango el Ayuntamiento. p. p. y con todo el
pueblo q. epige en ministerio y conformo al
p. y con todo el pueblo q. epige en ministerio y conformo al



haverse puesto en posesion de la referida plaza
 y el cargo y el estado que ocupan la de
 fig. p. la toma de posesion de el
 Al. princ. nombrado y expresse
 recibas. Lo acordaron y firmada
 non by sey subyunt auto. en la
 chaly mano diez y seis mil ochocientos
 y veinte y siete. a que certifico =

Patro Sibba Yndias Ortiz
 Manuel M. Jerez
 Manxuto

Nota: En el mismo dia se dio parte ala Real Audiencia
 segun esta mandado a que certifico =

Jerez



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SEILLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1827

10

D. Manuel Maria Puer Ortega Jefe de Ayuntamiento
 mto. secretar. y Manual mto. de
 Cerificio que p. Bart. Maria Nat. y greid.
 en esta parte me exhibió la libreria y libros
 pte

Don J. P. Reg. Infante de España No. 9. = D. José Bar.
 Braday Comendador de la O. Americana
 de Isabel la Católica, Cavallero de la Cruz Laureada
 de segunda clase, de la N. y Militar O. de
 S. Fernando, de la de S. Hermenegildo y
 de S. Lúcia y Francia condecorado con el título de
 fidelidad y otras varias distinciones y honores
 de acciones de guerra y coronel del expresado
 Regim. = con licencia absoluta a Don
 Tolomeo Maria Cavo prim. Niposiguan
 y de Maria Baquero natural de Aruchan
 con regim. de milicia en el Reyno de Extre
 madura respecto a que habiendo cumplido el
 4to. sin embargo de la voluntad de S. M. se
 retire del ser. y en virtud de lo prevenido p.
 el Sr. Inspector genal de Inf. en su orden en



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

treinta de Mayo ultimo p.^a que queda
parar al Pueblo su natural y de
alg. goviernad. de la Mage y alcazar
de las villas y Lugares p.^a donde traxista
re no le pongan impedim.^{to} ni embargo
alg. en un braf. antes ven. le den favor
y aux.^o que necesitare. Dada en Salina
de Mallorca a 7 de Mayo de mil och.

Y veinte y siete. José Barrada
Comisario Comu. original de que certifico
ya que me remito que de valbi ala
parte y p.^a que conde. lo firmo en
Aranobaly out.^o diez y ocho mil
ochos. veinte y siete.

Prohibido Manuel de Penar
Intepa

Porto. Mandos





[Faint, illegible handwriting]

[Large, stylized signature in purple ink]

[Faint, illegible handwriting]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper.]



12

Señor y cumplase la sup^{or} orden que
E



13

averred e, hagan comparecer a d. Angel Genar
recreta y hecho saber quanto contiene el
penor orden pongo en sus reales en conuinc.
dho sup. real. Lo acordaron y firmaron los
trez ayuntam. recitas. retraxchal en el hoy
Marro Venuty sus simul dho. venuty rize
y q. certifico =

Salvo Silva Yndice y conuincido

Señalado el Diputado

Albano Antón

Manuel de San

Antegary

En dha v. dho dia, mes y año en Merced el
tenor dho. sup. comparecer a las causas ditymas
tanto a d. Angel Genar dho. primero elito
en cumplimiento de lo mandado quien en su intelig.
dijo: esta conforme en obedecer la superior
orden q. precede y se le ha hecho saber
q. desde luego se ponga en posesion sin
perjuicio a su dho; y en este estado dho



J.º Rodrigo Palero oidor recibio jurant.
 en D. Angel Comen se no haver pertene
 cido ni pertenecer a ninguna sociedad de
 culpa ni mancomunidad, ni poder
 tener el absurdo principio de que
 el Pueblo es adriano en varias las fon
 mas de los G.ºs de defender la persona
 de Maria Anna y de Administrar just.
 con imparcialidad defendiendo lo mismo
 de la G.º y comun en cuyo caso an ho
 viendo de ser en la mancomuna
 dades de just. y sentó en el lugar q.º cor
 responde en el punto de la senda
 porcion q.º se ha de dar pacificamte. y
 admisión de la propiedad que no le
 pare perjuicio ni entran q.º hare ver al
 sup. Tribunal las justas causas sin
 oposición y q.º no esp. no querria sino por
 su moral imposibilidad y que no le pa
 re perjuicio en el entre tanto q.º ari ce
 lo hare ver al expresado Tribunal en cuya dis
 posición tomo la providencia y lo firmo el dia
 1.º de Mayo y por ende nado de q.º certifico.

Rodrigo Palero D. Angel Comen
 M.º Manuel de ... J.º de ...
 En ...



Por el subancho de treinta y cinco en
diez mil ochocientos veinte y siete los señores
Ayuntamiento por el señores al nombrado
nuestro abog. q. han de servir por deca
destinados y según tienen privilegio
en honorar y obediencia e incluso
de diez

Primeramente p. Luis Ayuntamiento a
señal de Sr. Juan Ortega

Para Luis Antonio Fran. Colares

Para medico titular D. Luis Sanchez

Para cirujano Sr. Jose Fornell

se impende el nombramiento de los otros

primos letras p. no haberlos

Para Aberr el Ayuntamiento ad. Tomas

M. Ortega

Para predicador cuaresmal al Sr. Guardian

de Monte Toranzo

Para mayordomo de Animas Martin

liba fue voto al Sr. Ab. prim. y de

señal Sr. D. Fran. Juan de Guzman p. no

Para Mayordomo de Fabrica Fran. Casar



15

reputo el Guernaval Martin Silba Al
 guañil mayor, Simon Yndias Mayordo-
 mo de Arg. Fran. Buenavida y Alba
 no otros diputados y Juan Ortiz Mar-
 rino indio a que el nombramiento
 de ser con la circunstancia de q. sea
 po q. principio el cumplimiento de q. se
 ha de poner otro Religioso en
 esta q. ayude a confesar y con
 el fin de que haya una misma ma-
 ra de mayord. ratificaron en nom-
 bramiento y lo firmaron de q. certifica

Angel Linares Fran. de Pardo Madrigal
 [Signatures]

Martin Silba Simon Yndias Fran. de
 Buenavida

Señal del Dip. Juan Ortiz Marrino
 Alb. Ortiz [Signatures]



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]